

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1899)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

La instrucción para celebrar las subastas de servicios y obras de este Ministerio, aprobada por Real orden de 11 de Setiembre de 1886, determina en su artículo 5.º que se admitirán en el negociado correspondiente y en todos los Gobiernos civiles los pliegos que contengan las proposiciones hasta el día, que ha de ser cinco antes del de la subasta, que en cada servicio se indique; y considerando que era conveniente que el plazo terminase á la misma hora en toda España, se ordenó con fecha 15 de Febrero de 1889 había de expirar dicho plazo á las cinco de la tarde del día que se designare:

Considerando, sin embargo, que posteriormente, y por acuerdo del Consejo de Ministros, se dispuso que las horas de oficina fueran de nueve á dos en todas las dependencias del Estado, y que la anterior disposición, por tanto, puede dar lugar á errores, tanto para el público como para las distintas oficinas que en las subastas ó concursos hayan de intervenir:

Considerando lo conveniente que para los intereses de la Administración es unificar la hora en que termina la admisión, puesto que, á pesar de lo legislado, hay dependencias en que por la atención que hay que prestar á otros servicios no puedan atenderse á las horas últimamente designadas como oficiales;

S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, para todas las subastas que por la Dirección de su digno cargo se

anuncien en lo sucesivo, se reciban las proposiciones en el último día de los fijados para su inclusión hasta las trece en todos los Gobiernos civiles y Negociado correspondiente del Ministerio, cualquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha; quedando subsistente dicho art. 5.º respecto á los días anteriores al citado y demás extremos que abraza, y que se ordene á los Gobiernos civiles telegrafíen en el mismo día último, y sin demora alguna, el resultado de la referida admisión.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1908.—Andrade.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 22 Agosto.)

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 18 de Mayo de 1908

Señores que asistieron:

Díaz Rodríguez (presidente), Izquierdo, Cavanna, López Olavide, Martínez Vargas Machuca y Goitia.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor coronel vicepresidente de la Comisión mixta, D. Manuel Díaz Rodríguez y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Incluaa

Núm. 2, Antonio Más, inútil; excluido temporalmente.

40, Giordano Lillo Alemany, idem id. idem.

58, Rafael Arjonilla Calderón, idem id. id.

Hospital.

214, Antonio Caballero Rodríguez, idem id. id.

395, Isidro Marín Alvarez, idem id. id.

Latina

206, José García Menéndez, idem id. idem.

243, Manuel Martínez González, idem id. id.

Palacio

22, Doroteo Morales Bascañana, idem id. totalmente, con arreglo al caso 2.º del art. 80.

194, Celestino Lázaro Junquera, idem id. temporalmente.

Alcobendas

6, Marcelino Pérez Jabardo, idem id. idem.

Becerril

3, Elviro de la Rubia Alvarez, talla 1'520; idem id.

Fuencarral

19, Eustasio Montero Crespo, soldado por haber resultado útil.

El Molar

2, José Candelas Altezano, conocido por Agustín, idem por id. id.

15, Eduardo Yuste Vázquez, soldado por haber obtenido la talla de 1'618.

León

50, Félix Salgado Benavides, útil condicional.

Béjar

34, Valeriano González García, idem idem.

Reemplazo de 1907

Revisión

Alcobendas

1, Felipe Aguado del Olmo, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

2, Eugenio Valdemoro Baena, id. idem 1.º idem.

Becerril

1, Agapito Arranz Pérez, id. id. 2.º id.  
2, Martín López Cuéca, id. id. id.

El Boalo

3, Jacinto Prudencio García Alonso, talla 1'518; continúa excluido temporalmente.

Colmenar Viejo

5, Mariano del Valle Rivero, inútil; id. id. id.

18, Marcos Gregorio de la Morena Bravo, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

24, Ricardo Peinado Colmenarejo, id. id. id.

35, Eusebio Bravo Margolles, talla 1'515; continúa excluido temporalmente y pendiente del reconocimiento de padre.

36, Pablo Colmenarejo Sanz, soldado

condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

37, Mariano García Alvarez, talla 1'526; continúa excluido temporalmente.

39, Manuel Jusdado Gasco, talla 1'521; id. id. id.

40, Mariano Collado García, id. 1'513; id. id. id.

42, Francisco Collado García, id. 1'510; id. id. id.

44, Eduardo López Ordax, inútil; id. id. id.

Chamartín

1, Félix Grande Sanz, id. id. id.

4, Arturo Almansa Rodríguez, id. id. id.

5, Francisco Vega Bautista, id. id. id. id., justificó la excepción.

14, Felipe Rives Pablos, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

15, Benigno Gallart Piqueras, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

16, Leandro Evaristo Ibáñez Sorivas, talla 1'525, continúa excluido temporalmente.

20, Miguel López Alberca, inútil, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción.

27, Antonio López Paesa, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

28, Doroteo Luis Laje Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

30, Lorenzo Serrano Cuerpo, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

33, Francisco González López, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

58, Bernardo González Sánchez, soldado de conformidad con el fallo del Ayuntamiento.

Fuencarral

4, Celso Losada Moreno, inútil, continúa excluido temporalmente.

7, Julián Sanz López, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del artículo 87.

11, Jacinto Martín Navas, inútil, continúa excluido temporalmente.

18, Fernando Asenjo Guñales, talla 1'532, continúa excluido temporalmente.

20, Jacinto Casero López, soldado con-

dicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

21, Juan Rodríguez Tejedor, excluido por fallecimiento.

26, Benito Megías López soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**Guadalix**

5, Mariano García García, soldado por haber resultado útil.

14, Víctor Márquez Esteban, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

**Hortaleza**

3, Alberto Cayetano Martín Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente. Justificó la excepción.

**Manzanares el Real**

1, Galo González Guijarro, inútil, continúa excluido temporalmente.

2, Eduardo Martín, soldado condicional comprendido en el caso 6.º del art. 87.

**Miraflores**

3, Florentino Lorente López, 1'513 de talla, continúa excluido temporalmente.

4, Bernardo Jiménez Soriano, talla 1'524, continúa excluido temporalmente.

5, Mariano Perea Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

8, Angel Chozas Martín, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87.

9, Manuel Badajoz Domingo, inútil, continúa excluido temporalmente.

10, Alejandro Saiz González, 1'537 de talla, continúa excluido temporalmente.

11, Juan Aquilino Esteban Soriano, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

16, Priso Sanz García, talla 1'543, continúa excluido temporalmente.

**El Molar**

4, Julián de José Vázquez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87.

9, Paulino Escarpa Sebastián, inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Moralzarzal**

3, Hilario Estevez Segovia, talla 1'508. Continúa excluido temporalmente.

**Pedrezuela**

1, Félix Villegas Sanz, talla 1'531. Continúa excluido temporalmente.

3, Víctor Martín Núñez, reolámese el expediente al Ayuntamiento.

**San Sebastián de los Reyes**

1, Luciano Sanz Cabrero, talla 1'534. Continúa excluido temporalmente.

7, Cándido Navacerrada Díaz, talla 1'512. Idem id. id.

11, Pedro Pascasio Martín Agueda, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.

15, Pedro del Amo Estrada, idem idem idem.

**Valdepiélagos**

1, Pablo Cuesta Pastor, reolámese certificado de fallecimiento.

**Pedro Muñoz**

2, Julio Maroto Escudero, inútil. remítase certificado á la Comisión mixta de Ciudad Real.

*Reemplazo de 1905.*

**Alcobendas**

4, Bernardino Lozano Aguado, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87, pendiente de una revisión.

**Becerril**

3, Claudio Prado Velasco, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

4, Manuel Sanz y Sanz, talla 1'526 mls., id. por id. id.

**Colmenar Viejo.**

10, Antonio Arias García, Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11, Evaristo López López, talla 1'511 mls, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

13, Mariano López Arroyo, inútil, excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80.

15, Antonio Rozalen Alvarez, talla 1'511 mls., excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

20, Gregorio Negrete Horcajo, inútil, excluido por id. id.

22, Mariano Izquierdo Bernabé, soldado condicional, comprendido en el caso .º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

26, Manuel Paredes Barrioso, pendiente de reconocimiento.

44, Julián Arranz Sanz, talla 1'521 mls., excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Colmenar Viejo**

46, Julián Manzano García, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Chamartín**

3, Juan Antonio Ramos Gómez, talla 1'504. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Leoncio Sanz García, inútil. Excluido por id. id. id.

7, Lucio Isabel Allende García, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

11, Demetrio Uceda Caballero, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

17, Pablo Torres Villavieja, inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

21, Miguel Manso Juez, inútil. Excluido por id. id.

23, José Ponte Agra, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del artículo 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

32, Rafael Algar Velasco, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33, Luis Miñarro Parra, de conformidad con el distrito, soldado por haber cesado su excepción.

40, Francisco Turégano Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

62, Francisco Alba de la Peña, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87, cumplió las tres revisiones que previene la ley.

63, Marceliano Ramiro Sanz, talla 1'510, excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Chozas de la Sierra**

2, Honorio Casimiro Rodríguez, soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

4, Francisco Rivera González, inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

4, Lucio García Gutiérrez, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 78. Cumplió las id. id.

**Fuencarral**

6, Florencio de la Fuente Cabello, id. id. id. las id. id.

10, Juan Rodríguez Díez, id. id. id. Id. las id. id.

13, Agapito Feliciano Guñales García, talla 1'528, se le excluye por haber sufrido las tres id. id.

15, Antonio Velasco Barrinaga, soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las id. id.

17, Valentín Jimeno Artolozabal, pendiente de reconocimiento.

**Guadalix**

2, Ricardo Gil Aguas, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

9, Isidoro Blázquez Revilla, talla 1'536. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

10, Francisco Ballesteros García, idem 1'517. Idem id. id.

11, Julián Elías Game Pulmariño, soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem idem.

14, Galo Revilla Serrano, idem idem idem.

**Hortaleza**

2, Santiago Ortega Martín, talla 1'532. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id. Justificó la excepción.

7, Jorge Alvarez Martín, idem 1'531. Idem id. id.

**Hoyo de Manzanares**

1, Francisco González Bernabé, talla 1'524, idem id. id.

2, Celedonio Moreno Fernández, inútil, idem id. id.

**Manzanares el Real**

2, Julián Alvarino Sanz, idem, idem idem id.

**Miraflores**

2, Pablo Robledo Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

5, Cayetano González González, inútil, se le excluye por haber sufrido las tres idem id. id.

7, Domingo Lorente Lorente, idem, idem id.

11, Martín Bos Chozas, talla 1'520, idem id. id.

**El Molar**

1, Eugenio Nieto Moreno, inútil, idem idem id.

**Navacerrada**

1, Bernardo Jorge López, idem, idem idem id.

**Pedrezuela**

5, Vicente González Núñez, soldado condicional comprendido en el caso 2.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6, Julián Benito Martín, Inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres revisiones que previene la ley.

9, Pascual Sanz Gabriel, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

**San Agustín**

1, Guillermo Sanz Ramírez, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones idem id.

5, Doroteo Guzmán Martín, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem id.

**San Sebastián de los Reyes**

3, Andrés Vaquerizas Gómez, soldado

condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres idem id.

6, Castor Díaz Martín, idem id. 2.º id. Id. las tres id. id.

9, Leandro Prieto Gordo, inútil. Se le excluye por haber sufrido las tres idem idem.

*Reemplazo de 1904.—Revisión*

**Chamartín**

12, Tomás Martín Janego, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Pendiente de una revisión.

27, Gil Sanz Pascual, id. id. 2.º id. Id idem.

*Reemplazo de 1903.—Revisión*

**Chamartín**

17, Francisco Domingo Orcajo, soldado condicional comprendido en el caso 1.º del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Hortaleza**

2, Benigno Frutos Martín, inútil, continúa excluido temporalmente. Pendiente de una revisión.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que precede devolver al mozo José Sebastián Barral García, núm. 3 del reemplazo de 1905 por el cupe de San Fernando de Jarama, las 1.500 pesetas que consignó para redimirse del servicio militar.

Presentado por el comisario del distrito el mozo Jesús Méndez Sanz, núm. 268 del Hospital para el reemplazo de 1902, y habiendo resultado inútil, la Comisión teniendo en cuenta que el año de su reemplazo y el siguiente de 1903 también le era y que la falta de revisión de 1904 no es imputable al mozo toda vez que este se hallaba en el extranjero pensionado por el Estado, la misma acuerda que se tengan por cumplidas las tres revisiones que previene la ley.

Por el señor secretario accidental, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuvieran conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario accidental de que certifico. Francisco Sánchez Ortega.

**Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES**

*Subsecretaría.—Circular*

Para evitar dudas como las que han motivado las consultas de algunos directores de establecimientos docentes acerca de si los preceptos contenidos en el Real decreto de 11 de Agosto de 1904, relativos á las partes de asistencia, deben

considerarse derogados por las disposiciones del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes cree conveniente advertir á los expresados jefes y directoras que la cláusula derogatoria del Real decreto de 11 de Enero de 1906 sólo se refiere á las disposiciones del 11 de Agosto de 1904 que pudieran dificultar la aplicación de dicho Reglamento y no afecta á aquellas otras, que son perfectamente compatibles con él y á los mismos fines encomendadas.

Debe, por consiguiente, considerarse en plena vigencia y aplicarse con todo rigor el artículo 1.º del citado Real decreto de 11 de Agosto de 1904, que impone á los jefes de los Centros docentes la obligación de dar cuenta mensualmente á este Ministerio de la asistencia á clase de catedráticos, profesores ó maestros del respectivo establecimiento; recordando al propio tiempo cuanto dispone el Real decreto de 17 de Enero de 1908 sobre las residencias de catedráticos, profesores y demás personal adscritos á aquéllos.

Madrid 21 de Agosto de 1908.—El subsecretario interino, Alejandro de Castro.—Señores rectores de las Universidades y directores de Institutos y demás Centros docentes dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. (Gaceta 22 Agosto.)

## Audiencia territorial

Y PROVINCIAL

D. Pedro Quinzaños y Alonso, oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que en la causa seguida por el Juzgado del Congreso contra Rafael Giménez Bona, por estafa, se ha dictado el auto que, copiado á la letra, dice como sigue:

Sala de vacaciones.—Señores de Sección primera: D. Luis Ponce de León, D. Joaquín M.º de Alós y D. Manuel Monroy.

Resultando: Que en la presente causa por sentencia de 16 de Mayo último, se condenó á Rafael Giménez Bona, como autor de un delito de estafa en cuantía inferior á 100 pesetas, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, á la pena de dos meses y un día de arresto mayor y á que indemnizase 76 pesetas al perjudicado; sin que contra dicho procesado consten antecedentes penales y hallándose el mismo declarado insolvente.

Resultando: Que firme el expresado fallo se pasó el rollo al Ministerio fiscal, quien dictaminó era procedente aplicar por la Sala la ley de 17 de Marzo último.

Siendo ponente el magistrado D. Luis Ponce de León.

Considerando: Que por la naturaleza del hecho erigen de la causa y teniendo en cuenta la buena conducta del procesado, y su falta de antecedentes penales, es procedente aplicar la expresada Ley ya que no concurren en el presente caso ninguna de las excepciones consignadas por las mismas. Se suspende por término de tres años la condena impuesta al procesado Rafael Giménez Bona, por la sentencia de dieciséis de Marzo próximo pasado; cítese por el oficial de Sala á dicho procesado, para que el día 24 del actual comparezca personalmente ante este Tribunal

á los efectos prevenidos por el art. 7.º de la repetida Ley, para lo cual se librará la oportuna cédula y firme que sea este proveído, remítase testimonio de la parte dispositiva de la sentencia y de la de este auto al Registro Central de Penados, y de la del último, además, al juez instructor.

Y verificado que sea pase este rollo á la Secretaría de gobierno de esta Audiencia á los fines del art. 12 de la ley por conducto de la que se remitirá también el primero de dichos documentos.

Madrid 16 de Julio de 1908.—Luis Ponce de León.—Joaquín M.º de Alós. Manuel Monroy.—P. H.—L. Javier Jiménez.

Y para que tenga efecto su publicación, cumpliendo lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 12 de Agosto de 1908.—Por mi compañero D. Pedro Quinzaños, Aparici.

(Núm. 2.900.)

(B.—1.302.)

## IMPUESTO DE CONSUMOS

LECHE REGULADA

Por la Alcaldía Presidencia de esta corte, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores que expresa la anterior certificación.

Cúmplase lo mandado por el art. 51 de dicha Instrucción; publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y entréguese este documento al agente ejecutivo del arriendo del Impuesto de Consumos, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 19 de Agosto de 1908.—Por A. del alcalde presidente.—Alvaro de Blas.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el art. 51 citado.—Madrid 21 Agosto 1908.—El agente ejecutivo, Feliciano Martínez.

(Núm. 2.936.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE

## ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día dieciséis del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina y de cok, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de cinco días verifiquen las entregas.

Alocá de Henares veinte de Agosto de mil novecientos ocho.

El jefe del detall,

Manuel Alvarez Ossorio.

V.º B.º

El director,

Germán D. Cuevillas.

(Núm. 2.931.)

(E.—387.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Luis Montojo y Alonso, comandante de infantería de Marina de la Escala de reserva y juez instructor de la jurisdicción de Marina en la corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Ramón de Labra y Vivanco, teniente de infantería de Marina de la Escala de reserva, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Ministerio de Marina, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del excelentísimo señor visalmirante jefe de esta Jurisdicción instruye contra el nombrado D. Ramón de Labra y Vivanco acusado del delito de estafa; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1908.—El juez instructor, Luis Montojo.—Por su mandato: El secretario, Domiciano Villalobos.

(Núm. 2.851.)

(B.—1.281.)

ZARAGOZA

Don Antonio Valencia Somalo, primer teniente, segundo ayudante del regimiento caza toros de los Castillejos, 18.º de Caballería, y juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la caja de Pamplona, núm. 79, por la falta de concentración para su destino á cuerpo Antonio Fernández Vilohes.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de La Peza, provincia de Granada, vecindado en Pamplona, hijo de Pedro y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, de oficio carbonero, su estatura de 1'648 milímetros, y para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid de esta plaza de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde si guiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Zaragoza á 26 de Julio de 1908.—Antonio Valencia.

(Núm. 2.855.)

(B.—1.283.)

ARANJUEZ

Don Manuel Alvarez Maldonado, primer teniente, segundo ayudante del regimiento cazadores de Lusitania, 12 de Caballería, y juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción que se instruye al recluta Florián Escrivano Martín.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, na-

tural de Cantalojas, provincia de Guadalajara, Juzgado de primera instancia de Atienza, vecindado en Madrid an el año 1906 en la calle de la Cabeza, núm. 18, principal derecha, hijo de José y de María, soltero, de veintitres años de edad, de oficio limpia botas, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de caballería de Aranjuez, á responder á los cargos que le resultan en el expediente de deserción que se le instruye por la falta de concentración, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del expresado recluta Florián Escrivano Martín, y en caso de ser habido sea conducido á este cuartel á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo ha acordado en providencia de este día.

Dado en Aranjuez á 30 de Julio de 1908.—Manuel Alvarez Maldonado.

(Núm. 2.831.)

(B.—1.284.)

Don Julián Paredes y García Celada, primer teniente del regimiento Infantería Covadonga núm. 40, y juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas sigue al recluta destinado á este Cuerpo, Victoriano García Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Victoriano García Expósito, natural de Mata Otero, Ayuntamiento de Palacios del Sil, provincia de León, hijo de padre desconocido y de Antonia, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, de estatura 1'520 milímetros, y cuyo actual paradero, como señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta corte, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa el mencionado regimiento, cuartel del Conde Duque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo que se le ha fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado; y en caso de ser habido se le conduzca ante mí con la seguridad conveniente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1908.—Julián Paredes.

(Núm. 2.876.)

(B. 1.297.)

GUADALAJARA

Don Manuel Mendicuti y Fernández Díez, capitán de ingenieros con destino en las tropas afectas al servicio de Asesoración y Alumbrado en campaña, juez instructor de este expediente seguido contra el soldado José Mirra Fuentes Snavedra, de dichas tropas, por la falta grave de primera deserción.

Dado en Guadalajara á 12 de Agosto de 1908.—Mannel Mendiouti.

(Núm. 2.890.) (B.—1.306.)

Juzgados de 1.ª Instancia

CONGRESO

Don Ramiro Ceres y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Gómez Alvarez, natural de Madrid, hijo de Rugiero y de María, de dieciseis años, soltero, vendedor, que dijo habitar en la calle de Mira el Río, núm. 2, bajo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar una orden de la Superioridad en causa por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz aguileña, color bueno y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado é en la Cárcel celular.

Madrid 24 de Junio de 1908.—Ramiro Ceres.—El escribano, Antolín Valdés.

(Núm. 2.387.) (B.—988.)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Daniel García Alcalde, que dijo vivir en Alcalá, núm. 148, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas núm. 975 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º Francisco Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 648.) (B.—494.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Pedro López, que dijo vivir en el Paseo de Santa María de la Cabeza, número 16, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 461 de 1907 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Francisco Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 647.) (B.—495.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á María Buene González, que dijo vivir en Lavapiés, número 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.043 que pende en este Juzgado por escándalo apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 645.) (B.—497.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Elías Díaz Casero, que dijo vivir en la calle de León, núm. 7, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.283 de 1907 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 640.) (B.—498.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Emilio González López, que dijo vivir en la calle de la Velázquez, 53, tienda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 324 que pende en este Juzgado por uso de armas sin licencia; apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 650.) (B.—499.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Enrique Bermeno Aragón, que dijo vivir en el Frontón del Retiro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 312 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 671.) (B.—505.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Alejo Fraile, que dijo vivir en la Plaza Mayer, 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el tér-

mine de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.019 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.º B.º Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 670.) (B.—506.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á Juan Pérez Bastero, de 27 años, soltero, ebanista, natural de Madrid, hijo de Antonio y de Ramona, que dijo vivir en la calle del Ave María, núm. 45, 3.º izquierda, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el que se publique el edicto en el BOLETÍN, se presente en este Juzgado, calle del León, núm. 42, pral., para celebrar juicio de faltas que se le sigue; apercibido que, de no verificarlo, será tenido por rebelde y se le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1908.—V.º B.º Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.764.) (B.—1.210.)

En virtud de providencia del señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á Agapito Poveda Gómez, de once años, natural de Chamartín de la Resa, provincia de Madrid, vendedor, que dijo vivir en el Puente de Vallecas, calle de Don Florentino, núm. 15, bajo, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar de la fecha en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, calle del León, 40 y 42, para ser reconocido por el médico forense.

Madrid 24 de Julio de 1908.—V.º B.º Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.763.) (B.—1211.)

En virtud de providencia del señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á Luis Fernández Olalla, de diecinueve años, soltero, jardinero, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de San Vicente, núm. 16, principal izquierda, á fin de que en el término de quinto día, á contar desde el de la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del León, núm. 42, principal, para celebrar juicio de faltas que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Julio 1908.—V.º B.º Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.762.) (B.—1.212.)

En virtud de providencia del señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á Carmen Fernández Sánchez, de 30 años, soltera, prostituta, natural de Granada, que dijo vivir en la calle del Amparo, núm. 11, patio, centro núm. 3; á fin de que en el término de quinto día, á contar del en que se inserte este edicto en el BOLETÍN, comparezca en este Juzgado, calle del León, núm. 42, principal, á celebrar juicio de faltas que se le sigue, apercibida

que de no verificarlo se la tendrá por rebelde y se la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1908.—V.º B.º Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.761.) (B.—1.213.)

En virtud de providencia del señor don Avelino Fernández de la Peza, juez municipal del distrito del Congreso de esta corte, se cita y llama á Luis Dávila Señoriz (a) El Tranquilo, de veintidós años, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle del Marqués de Santa Ana, número 26, cuarto 2.º, á fin de que dentro del término de quinto día, á contar de la fecha de la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del León, núm. 42, pral., para celebrar juicio de faltas que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, será tenido por rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 24 de Julio de 1908.—V.º B.º Avelino Fernández de la Peza.—El secretario, Emilio Buceta.

(Núm. 2.760.) (B.—1214.)

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera y Sánchez, juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco García Maldonado, de veinte años, natural de Santa María de Nieva, provincia de Segovia, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la plaza de Lavapiés, números 5 y 6, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Agosto de 1908.—V.º B.º Gabriel de Usera.—El secretario, licenciado Julián Fuentes.

(Núm. 2.863.) (B.—1.288.)

PARQUE ADMINISTRATIVO DEL SUMINISTRO DE

ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

El día dieciséis del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina y de cok, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir al acto ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de cinco días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares veinte de Agosto de mil novecientos ocho.

El jefe del detall,

Manuel Alvarez Ossorio.

V.º B.º

El director,

Germán D. Cuevillas.

(Núm. 2.931.)

(E.—387.)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL," DE LA PROVINCIA

#### de Madrid del día 24 de Agosto de 1908

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Juzgados de 1.ª Instancia GETAFE

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Carbonell Castellón, hija de Diego y Luisa, de 23 años de edad, soltera, natural de Valladolid, ocupada en sus labores y vecina de Madrid, con domicilio en la calle de Ercilla, núm. 12, que es de estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz larga, color moreno, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarla el auto de prisión dictado en la causa que contra la misma y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo escito el celo de todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 15 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—El secretario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 2.630.) (B.—1.130.)

##### CENTRO

Don Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fornés, cuyo segundo apellido, edad y demás circunstancias se ignoran, de oficio panadero, que tuvo su domicilio en la calle de San Barnabé, número 3, segundo, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: moreno, con bigote y pelo negro, estatura baja, regordate, ojos negros, y viste pantalón de pana, blusa larga blanca, gorra oscura y alpergatas blancas, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 27 de Julio de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El escribano, Julián Villoueva.

(B.—1.178.)

##### HOSPICIO

Don Alejandro Bustamante y Martínez, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Eugercio Pineda, natural de Puente del Arzobispo (Toledo), de veinte años de edad, hijo de Mateo y Basiliisa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que contra él resultan en causa que instruye por amenazas de muerte, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, de veinte años de edad, moreno, viste traje negro de americana y sombrero; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 23 de Julio de 1908.—Alejandro Bustamante.—El escribano, P. S. Santos Soto Simarro.

(B.—1.188.)

##### CENTRO

Don Felipe Santiago Torres Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Rodríguez Palacios, natural y vecino de Madrid, hijo de Francisco y de Encarnación, de treinta y dos años, viudo, carretero, y que tuvo su domicilio en la calle de Toledo, 132, 4.º, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, nariz regular, color moreno; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 3 de Agosto de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 2.796.) (B.—1.246.)

##### GETAFE

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado D. Manuel López Mateo, recluso en el

manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de D. Manuel López Mateo.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, L. Francisco Guillén.

(Núm. 2.815.) (B.—1.252.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Antonio Garrigés Robles, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de D. Antonio Garrigés.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, Francisco Guillén.

(Núm. 2.814.) (B.—1.253.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Pedro Grau Serra, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de D. Pedro Grau Serra.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.—Arturo Muñoz.—Ante mí, L. Francisco Guillén.

(Núm. 2.813.) (B.—1.254.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado D. Francisco Vila Barrada, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de D. Francisco Vila.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 2.812.) (B.—1.255.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado D. Cayo Moreno Miguel, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de D. Cayo Moreno Miguel.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, L. Francisco Guillén.

(Núm. 2.811.) (B.—1.256.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Claudio de la Torre Aragón, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido de don Claudio de la Torre Aragón.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, licenciado  
Francisco Guillén.  
(Núm. 2.810.) (B.—1.257.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Candelas Muñoz Sánchez, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido don Candelas Muñoz.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, licenciado  
Francisco Guillén.  
(Núm. 2.809.) (B.—1.258.)

Don Arturè Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Angel Calvo Mazuelas, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último sobre reclusión definitiva del repetido D. Angel Calvo.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, licenciado  
Francisco Guillén.  
(Núm. 2.808.) (B.—1.259.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don Federico Montero García, recluso en el manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último sobre reclusión definitiva del repetido D. Federico Montero.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
Arturo Muñoz.—Ante mí, L. Francisco  
Guillén.  
(Núm. 2.807.) (B.—1.260.)

Don Arturo Muñoz y Almansa, juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado don César Canas Porto, recluso en el Manicomio de Santa Isabel, de Leganés, para que en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado á manifestar si tienen que hacer alguna reclamación en el expediente promovido por el jefe facultativo de dicho Manicomio, en cumplimiento á lo mandado en la Regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio último, sobre reclusión definitiva de repetido don César Canas.

Dado en Getafe á 16 de Julio de 1908.  
—Arturo Muñoz.—Ante mí, licenciado  
Francisco Guillén.  
(Núm. 2.806.) (B.—1.261.)

SEGOVIA

El señor juez de instrucción accidental de este partido, por providencia del día de hoy, dictada en la causa señalada con el núm. 45 de las del corriente año, seguida por estafa en virtud de denuncia de D. Arturo Carsi y Morán, de esta veindad, ha mudado se cite á José Díaz y Díaz, apodado «Olivares», de Sevilla, contratista que fué de la Plaza de Toros de esta ciudad durante el año último, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente, comparezca en este Juzgado á fin de ser oído acerca del hecho que se le imputa; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, ni justificando las causas que se le impidan, la orden de citación se convertirá en detención.

Segovia 27 de Julio de 1908.—El escribano, Julián Otero.  
(Núm. 2.825.) (B.—1.262.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de este corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Kanoller, de nacionalidad suiza, casado con Sofia Cabeza y que habitó en la calle de la Visitación núm. 8, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedades y estafa, apercibido que, de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 1 de Agosto de 1908.—Alberto Vela y López.—El escribano, P. S. E. Gómez.  
(Núm. 2.824.) (B.—1.263.)

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmen García Gabarra, natural de Carabanchel Alto, hija de Diego y Encarnación, de quince años, Bienvenida García Vallejo, natural de Cabanillas del Campo (Gudalejara), hija de Basilio y Dominga, de veintitrés años, María Arias N., natural de León, hija de padres desconocidos, de veintitrés años, soltera, y Encarnación Gabarre Díaz, natural de Cerge, hija de Serafín y Eduviges, soltera, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el preciso término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para oír una notificación de una resolución recaída en méritos de causa que se las ha instruido por el delito de hurto, apercibidas que, de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes, hagan practicar y practiquen cuantas actuaciones estén á su alcance para la busca y captura de dichas procesadas, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la Cárcel del Partido.

Dado en Alcalá de Henares á 1.º de Agosto de 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario, Pascual Moreno.  
(Núm. 2.822.) (B.—1.264.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de este corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera con 500 pesetas y documentos, se cita á D. Nicolás Palacios Lahoz, que tiene su domicilio en esta corte en la calle de Ar-

gensola, núm. 19, bajo derecha, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración sobre el hecho, instruyéndole de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 3 de Agosto de 1908.—V.º B.º  
—Albert Vela y López.—El escribano,  
P. S., Indalecio de Miguel.  
(Núm. 2.823.) (B.—1.265.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Simó Espelet, de veintinueve años, soltero, corredor de Comercio no colegiado y vecino que fué de Valencia, en la calle de Guillén Castro, núm. 134, puerta tercera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado y su Sala-audiencia, el objeto de recibirla indagatoria en el sumario que contra el referido procesado se le sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de referido procesado caso de ser habido.

Dada en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1908.—Enmendado, Espert, vale.—  
Felipe Fernández.—Por el Excmo. Señor  
Guardiela, el habilitado del Sr. Quintana, Pedro T. Mansilla.

(Núm. 2.821.) B.—1.266.)

ZARAGOZA

Don Gregorio Fernández de Arnedo, juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama y emplaza á Eduardo Joaquín Simón Argemí y Tolrá, de veintinueve años, casado, hijo de Claudio y María, natural del barrio de Gracia, Barcelona, domiciliado en la misma capital, calle de Torrijos, dos bis, maadadero del comercio, el cual es de mediana estatura, algo racio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por tentativa de contrabando de tabaco, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido le trasladan á las Cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 30 de Julio de 1908.—Gregorio Fernández de Arnedo.—El escribano, P. S. M. Palomares Vicente Muriillas.

(Núm. 2.826.) (B.—1.267.)

UNIVERSIDAD

Don José Martínez Marín, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paulina Argañiz, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto

de recibirla declaración indagatoria en causa que se la sigue por hurto; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de unos cuarenta años de edad, estatura baja, morena, pelo canoso y visto de artesana, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los fines expresados.

Madrid 30 de Julio de 1908.—José Martínez.—El escribano, P. S., A. Luis Rubio.  
(Núm. 2.845.) (B.—1.268.)

ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdoba, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Padre Parnala Fernández, de 20 años de edad, hijo de Juan y Petra, natural de Tielmes (Madrid), cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para oír una notificación de resoluciones dictadas en méritos de la causa que se le sigue por robo de metálico, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y á sus agentes hagan practicar y practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan con seguridades á mi disposición en la Cárcel del partido.

Dado en Alcalá de Henares á 4 de Agosto de 1908.—Miguel Martínez Córdoba.—El actuario Pascual Moreno.  
(Núm. 2.835.) (B.—1.269.)

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Don Fernando Gil Guerrero, juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á tres gitanos de las señas siguientes: uno como de cuarenta y cinco años de edad, bajo, regordete, pintado de viruelas, sin barba ni bigota, moreno; otro alto, delgado, moreno cetrino, de unos treinta y dos años de edad, sin barba ni bigota, que viste chaquetón pardo largo, color café, pantalón color aceituna clara, de pana, sombrero ancho negro, fino; y otro bajo, regordete, de veintiséis á veintiocho años, viste como gente de pueblo. Dichos individuos son los que en 29 de Enero último vendieron á Tomás Aloázar Cueta y Casáreo Domingo Mora, vecinos de Villarejo de Salvanés, dos yeguas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar varias diligencias en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías á Casáreo López Agervo, Francisco del Barrio Ramos y Alonso Moreno Arcoñi, en la dehesa Casillas y Cabezas, término de Corral de Calatrava, en el mes de Enero último; previéndoles de que, si no el verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 4 de Agosto de 1908.—Fernando Gil.—P. S. M. Firmado.

(Núm. 2.836.) (B.—1.270.)

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Teodomira Mayoral Vadorrey por hurto, se cita á Consuelo Paredes Batista, dedicada á sus labores, soltera, de veintisiete años, que vivió en la calle de San Marcos, núm. 22, piso segundo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro

de término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerla entrega en depósito de varias prendas que la fueron sustraídas, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Agosto de 1908.—V.º B.º =Alejandro Bustamante.—El escribano, licenciado Pedro Taracena. (Núm. 2.840.) (B.—1.271.)

CENTRO

Don Felipe Santiago Torres y Merillas, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Martínez N., natural y vecino de Toledo, hijo de padre desconocido y de Vicenta Martínez, soltero, de 15 años de edad, que vivió en esta corte, barrio de las Cambroneras, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en la causa que la instruye por robo y atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición como preso comunicado en este Juzgado ó en la Cárcel, según auto de 20 de Julio último.

Madrid á 5 de Agosto de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, licenciado Rafael Pando. (Núm. 2.842.) (B.—1.272.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo García, natural de Fresnillo de las Dueñas (Burgos), de 20 años, soltero, albañil, hijo de padre desconocido y de Ganara García Ortega, cuyo segundo apellido usa el Pablo, que ha vivido en el Puente de Vallecas, jardín camino de Valderribas ignorándose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado en 10 de Julio último en el sumario que en este Juzgado se le instruye por hurto y responder á los cargos que le resultan, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, P. D. Angel de Vitriz. (Núm. 2.843.) (B.—1.273.)

CONGRESO

Don Ramiro Cores y López, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Rozas Ramírez, natural de Madrid, hijo de José y de Gregoria, de veintiseis años de edad, soltero, jornalero, que dijo habitar en la calle Fernández de los Ríos, núm. 6, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el

objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1908.—Ramiro Cores.—El escribano, Antolín Valdés. (Núm. 2.844.) (B.—1.274.)

CENTRO

Don Felipe Torres Morillas, juez de primera instancia y de instrucción de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Justa Serrano Delgado, natural de Villaraja obra huerta (Cuenca) hija de Nicomedes y Angela, de 22 años, soltera, peinadora y que tuvo su domicilio en la plaza de Cristino Martos, núm. 5, 3.º interior, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular.

Madrid 6 de Agosto de 1908.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Torres. (Núm. 2.841.) (B.—1.275.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz Lorenzo, de 24 años, soltero, cortador, natural de Valladolid, y á Pedro Galán Sánchez, de 22 años, soltero, curtidor, natural de Valladolid, cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid 6 de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, L. Juan Infante. (Núm. 2.849.) (B.—1.278.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa de unas orlas á Francisco López, se cita á Dolores Rodríguez Gómez, natural de Lora Estepa, Sevilla, hija de Manuel y de Alejandra, soltera, de treinta y tres años de edad, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de veinticinco pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 7 de Agosto de 1908.—Visto bueno, el juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Lic. Juan Infante. (Núm. 2.848.) (B.—1.279.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Claro Arano Gil, se cita á Claro Arano Gil, natural de Tudela (Navarra), de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, y cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia sumarial, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 7 de Agosto de 1908.—V.º B.º =El juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante. (Núm. 2.847.) (B.—1.280.)

BARCELONA

Don Mariano Izquierdo González, magistrado de Audiencia Territorial, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

Por el presente que se expide en méritos de sumario sobre falsedad, se cita, llamo y emplazo á Juan José Castillo Rumbao, natural de Madrid, casado, de profesión pintor, de veintisiete años de edad, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Barcelona á 23 de Julio de 1908.—Mariano Izquierdo.—El escribano, Tomás Riera. (Núm. 2.853.) (B.—1.282.)

CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Loza Martínez, jornalero, de 32 años de edad, soltero, vecino de esta corte, que dijo habitar en la calle de Alberto Aguilera, núm. 42, piso segundo izquierda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, licenciado Rafael L. Pando. (Núm. 2.854.) (B.—1.286.)

PALACIO

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Coronado Pérez y á Martín Rodríguez Ruiz, naturales de Sevilla, hijos de Casimiro y Luis y de Rosario y Antonia, de estado solteros, de oficio platero y co-

chero, de veintitrés y treinta y cuatro años respectivamente, y cuyos domicilios y actual paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar varias diligencias sumariales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta corte.

Madrid de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante. (Núm. 2.851.) (B.—1.287.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Lorenzo Arregui, que usa los nombres de Antonio Salgado Palacios, natural de Ponce, partido judicial de Puerto Rico, hijo de José y de Antonia, de 32 años, soltero y sin domicilio fijo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por el Tribunal Superior en causa que se le sigue por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro bueno, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis de la Torre y Aguado. (Núm. 2.862.) (B.—1.289.)

CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosario Moreno Rivera, hija de Pedro y de Catalina, de 15 años de edad, soltera, sirvienta, natural de Jativa, provincia de Valencia, que ha vivido en la calle de Hortaliza, núm. 53, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad y reducirlo á prisión; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno; y en el caso de ser habida lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—Por el escribano R. Aguado.—P. D., Aniceto Lestón. (Núm. 2.859.) (B.—1.290.)

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Emiliano Muñoz Menja, hijo de José y Rosa, de 29 años de edad, casado, periodista, natural y vecino de Madrid, que habitó en la calle de Jacometrezo, nú-

mero 80, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber lo acordado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color del rostro pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, señor Aguado, P. D., Aniceto Lestón.

(Núm. 2.858.) (B.—1.291.)

Don Angel de la Guardia Pulido, juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa per estafa Manuel Cambón, tenedor de libros que fué de la casa de D. Rafael López Herrera, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó la Cárcel.

Madrid 7 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, José Alonso Fadrique.

(B.—1.293.)

#### LATINA

En virtud de providencia del señor juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Antonio Verdesco, esposo de Angela Blasco Chico, y á María Gil, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tercero día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración en el expresado sumario contra Justa Mira Dueñas, bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les termina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 9 de Agosto de 1908.—V. B. Juan Alférez.—El escribano, P. h. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

(Núm. 2.879.) (B.—1.294.)

#### CHAMBERÍ

Don José Martínez Enríquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico Bueno y Buena, de ocupación viajante, cuya demás filiación y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruye por estafa, per el procedimiento del entierro; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los sger-

tes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular de esta corte, como preso comunicado.

Madrid 10 de Agosto de 1908.—José Martínez Enríquez.—El escribano, Grases Vidal.

(Núm. 2.878.) (B.—1.295.)

#### ALCALÁ DE HENARES

Don Miguel Martínez Córdova, juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Urraca (s) Coleta, natural de Torrelavega, que vestía pantalón de pana clara, blusa clara, corta, á rayas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, y pudiere encontrarse en dicho pueblo ó Madrid, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria en el sumario que se le sigue sobre sustracción de dinero, efectos y prendas á Antonio Hernández en el pueblo de Canillas el 10 de Octubre de 1907, pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y al propio tiempo encargo á las autoridades y Guardia civil la prisión del referido Urraca, remitiéndole con las debidas seguridades á disposición de este Juzgado y dándole cuenta sin demora. Dado en Alcalá de Henares á 10 de Agosto de 1908.—Miguel Martínez Córdova.—D. S. O., Roque Romeo.

(Núm. 2.880.) (B.—1.296.)

#### INCLUSA

Don Rafael García Vázquez, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Gayo, de 17 años de edad, hijo de Leonardo y Ramona, que vivió en la calle de la Sombrerera, núm. 4, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración en causa por rapto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 6 de Agosto de 1908.—R. García Vázquez.—El escribano Pedro Cevisa.

(Núm. 2.886.) (B.—1.298.)

Don Pedro Armenteros de Ovando, juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Manuel Alvarez, de unos veinticinco años de edad, soltero, sin oficio, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar diligencias sumariales, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres en concepto de preso comunicado.

Madrid 12 de Agosto de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, licenciado Juan Infante.

(Núm. 2.888.) (B.—1.299.)

#### CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio Pavón, abogado, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y reducirlo á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son desconocidas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 12 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano señor Aguado, P. D. Aniceto Lestón.

(Núm. 2.887.) (B.—1300.)

#### TORRELAGUNA

Don Luis Zapatero González, juez de instrucción del partido de Torrelaguna.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Atansia Martín Acebedo é Ignacio García, domiciliados que estuvieron en el pueblo de Mangirón en este partido, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción dentro del término de veinte días, á prestar declaración en el sumario que en este Juzgado se sigue por rapto de la expresada Atansia Martín.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á este Juzgado de los expresados raptor y raptada, por tenerlo así acordado en el indicado sumario.

Dado en Torrelaguna á 11 de Agosto de 1908.—Luis Zapatero.—El escribano, José Sierra Mier.

(Núm. 2.977.) (B.—1.301.)

#### INCLUSA

Don Vicente Cano Manuel, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fulgencio Sánchez Platas, conocido per Manuel, natural de Seileces, hijo de Gerógerino y Teresa, casado, jornalero, de 3 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por atentado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, pelo castaño, ojos pardos, de buen color, vistiendo pantalón de pana, blusa azul, gorra y al pergamino, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte.

Madrid 12 de Agosto de 1908.—Vicente Cano Manuel.—El escribano, Pedro S. Cevisa.

(Núm. 2.894.) (B.—1.303.)

#### CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Emiliano Núñez Menje, que usa el nombre de Maximiliano, hijo de José y

de Ross, de veintinueve años de edad, casado, periodista, natural y vecino de esta corte, que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 80, entresuelo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad en el sumario que se le instruye, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color pálido, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 12 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.892.) (B.—1.304.)

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio San Nicolás Muñoz, hijo de Lázaro y de Carmen, de treinta y un años de edad, casado, vendedor, natural de Cartagena, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Mira el Río Alta, núm. 10, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado por la Superioridad con fecha 16 de Julio último, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 12 de Agosto de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 2.891.) (B.—1.305.)

#### Juzgados municipales

##### BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Gerónimo Riesco Sevusas, que dijo vivir en el Paseo de Recoletos, núm. 14, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, pise segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 143 que pende en este Juzgado, por daños, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Viste bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 549.) (B.—493.)